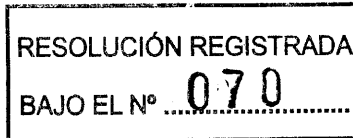




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 15 MAR 2016

**VISTO**, el expediente B-1030/06 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado **"BERHO, MARIA LUJAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"** y el expediente del Registro TCP-063/2007", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por la Sra. María Luján BERHO respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación a los créditos originados en la Línea n° 9412, Operación n° 9412-3483/00, conforme surge del Convenio de Pago Total suscripto por las partes.

Que remitidas las actuaciones a los fines de efectuar el control posterior, ha tomado la correspondiente intervención la Secretaría Legal, a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo Informe Legal N° 299/2015 Letra T.C.P. C.A.

Que conforme lo refiere el Informe Legal, por Cláusula Primera del Convenio Total suscripto entre la Sra. María Luján BERHO, surge que la deudora se ha notificado -por Escritura Pública N° 5 de fecha 10/1/2001 pasada ante la Escribanía General de Gobierno- de que fue cedida por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego al Fondo Residual N° 478, la totalidad de los derechos y acciones por el crédito original en la Línea N° 9412, Operación N° 9412-3483/00 y que, *"Mediante Cláusula Segunda la deudora reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable al momento de entrar en mora en la entidad crediticia y que fuera*

7

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*transferido a ese ente, asciende a la suma de pesos uno con tres centavos 03/100 (\$ 1,03) en su carácter de titular de la operación indicada.”*

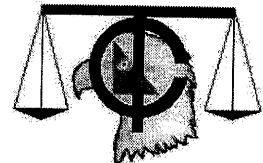
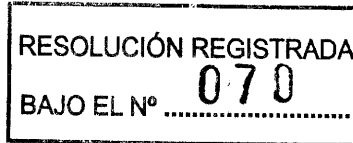
Que en virtud del ofrecimiento de pago cancelatorio efectuado por la deudora, se procedió a bonificarle el treinta por ciento de la mentada deuda, de lo que resulta que la deudora Sra. María Luján BERHO aceptó cancelar la suma de setenta y dos centavos (\$ 0,72), **pago que en definitiva efectuó con fecha 13/10/2006** -conforme se desprende de la boleta de depósito que se encuentra glosada a fs. 26 del expediente- y que se encuentra debidamente constatado y verificado al Punto III.B) del Informe Contable.

Que tal como consta al punto 5) del Informe Legal, a fs. 23 del expediente corre glosada nota mediante la cual la deudora Sra. María Luján BERHO solicitó con fecha 3/10/2006, **su adhesión al régimen de regulación de deudas previsto en la Ley Provincial N° 692, dando por cumplimentado el requisito del Art. 1, punto 9 de la referida Ley.**

Que se dió intervención a la Secretaría Contable emitiéndose el Informe Contable N.º 56/2016 Letra: T.C.P. Fdo. Residual, concluyendo el Sr. Auditor Fiscal lo siguiente: **“1. La liquidación bajo análisis refiere a la línea N° 9412 operación N° 3483/00 que asciende a la suma de \$ 1,03.- y corresponde a un saldo impago de un Préstamos Personal en pesos razón por la cual, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713. 2. Por aplicarse en el marco de la Ley Provincial N° 692, no corresponde actualización de ningún tipo. 3. Según lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley Provincial N° 692 se aplica la bonificación por pago al contado y efectivo, determinando un saldo total a verificar de \$ 0,72.- No existe diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478. ...”**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º inc. b) y 26 de la Ley Provincial nº 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Dar por verificado el Convenio de "Pago Total", suscripto entre el Fondo Residual y la Sra. María Luján BERHO, tramitado mediante Expediente letra "B" 1030-06, caratulado: "BERHO, MARIA LUJAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", dando por concluida la intervención de este Tribunal.

**ARTICULO 2º.-** Notificar, con copia certificada del presente acto, al Sr. Administrador del Fondo Residual, -y remisión de las actuaciones del Visto-, a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4º Ley 478.

**ARTICULO 3º.-** Notificar a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA y a la abogada dictaminante Dra. Sandra Anahí Favalli, con remisión del expediente TCP 63/07 a la Secretaría Legal para su intervención previo a su archivo.

**ARTICULO Nº 4º.-** Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N.º 070 /2016**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"